

RESOLUCIÓN NÚMERO 49

“Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO ENTORNO 106 - PROPIEDAD HORIZONTAL.”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en virtud de la Delegación recibida mediante El Artículo 50 del decreto Distrital 854 de 2001, "Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 establece:

(...)
ARTÍCULO 8º. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad. La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica. - En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos - adicionales.

(...)
Que se allegó a este Despacho, copia de la escritura pública No. 1483 del 2 de Octubre de 2019, de la notaría 12 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se protocoliza el Reglamento de Propiedad Horizontal de la copropiedad denominada EDIFICIO ENTORNO 106 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Se adjuntó a la solicitud copia del Certificado de Tradición No 50N648405, en el cual consta en la anotación 9 el registro de la escritura antes mencionada.

Además de lo anterior, se aportó copia del Acta de la asamblea ordinaria de la copropiedad EDIFICIO ENTORNO 106, ubicado en la CL106#7-78, (en la cual, en el punto de elección de órganos de administración), se postula y elige





SECRETARÍA
GOBIERNO

Resolución Número 49

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO ENTORNO 106 - PROPIEDAD HORIZONTAL."

Por lo anterior, una vez analizados y apodados los requisitos exigidos por la Ley 675 de 2001, en su artículo 8, el despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 **INSCRIBIR**, la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO ENTORNO 106, ubicada en la CL106#7-78, de la Localidad de USAQUEN de esta ciudad.

ARTÍCULO 2 **RECONOCER**, como administrador(a) y representante legal de la copropiedad a la empresa COLOMBIA INMOBER SAS identificada con NIT No. 900387178, cuyo Representante Legal es YEIMMY KATHERINE ROJAS LEGUIZAMON con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 52958527; a partir de la fecha de registro.

ARTÍCULO 3 **REALIZAR**, los correspondientes registros en los aplicativos, y emitir certificación correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá,

Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.